

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA (CPMSLPL).

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5.	CONCEPTO FINANCIERO	5
6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5
7.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
8.	FORMA DE PAGO	6
9.	DOMICILIO CONTRACTUAL	6
10.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
11.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	6
12.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	7
15.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	7

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Rubro: A-02-02-01-004-002, Rec.10 Bsitem 305 Y 306 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) alambres y herramientas y demás elementos de ferretería (CANDADOS, cerraduras, bisagras, elementos de metal para sujetar herramientas de mano (repuestos) y Rubro: A-02-02-01-004-006, Rec.10 Bsitem 315 Y 317 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS toma corrientes, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led, (repuestos).

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para “**CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD LA PLATA-HUILA**”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con el fin de dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere realizar La **Compra De Productos Metálicos Elaborados, Como Candados Y Maquinaria Y Aparatos Eléctricos: Como Bombillos, Alambres Para Conducción De Electricidad Y Cinta Aislante para el mantenimiento de las áreas comunes, pabellones y aulas internas de la CPMSLPL Huila** , y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia se encuentra incluido el Rubro A-02-02-01-004-002, Rec.10 Bsitem 305 y 306 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (excepto maquinaria y equipo) alambres y herramientas y demás elementos de ferretería (Candados, cerraduras, bisagras elementos de metal para sujetar herramientas de mano (repuestos) y Rubro: A-02-02-01-004-006, Rec.10 Bsitem 315 Y 317 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS toma corrientes, breakers, bombillos, lámparas,

balastos, reflectores tipo led, (repuestos) es pertinente la adquisición de herramientas (candados) y aparatos eléctricos como : bombillos, alambres para conducción de electricidad y cinta aislante para el mantenimiento de las áreas comunes, pabellones y aulas internas de la CPMSLPL Huila.

Por lo tanto, el costo de la contratación de estos elementos, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 mediante **resolución No. 000002 del 02 enero de 2023** y se hace necesario suscribir un contrato de **COMPRAVENTA** por medio del cual dar cumplimiento a la necesidad para el desarrollo del mantenimiento de las áreas comunes pabellones y aulas internas de la CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA (CPMSLPL).

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a la letra señala:

“(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...).

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los parámetros y el procedimiento establecido.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

(b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.

(C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:

(a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos

de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

Rubro 02-02-01-004-002 REC 10 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Bsitem 305 y 306 alambres y herramientas (repuestos) por valor de \$ 1.059.960

ITEM	PRODUCTO	UNSPC
1	CANDADOS	46171501
2	MARTILLO	27112100

Rubro 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS Bsitem 315 y 317 toma corrientes, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos reflectores tipo led por valor de \$ 921.704

ITEM	PRODUCTO	UNSPC
1	REFLECTORES DE 100 WATIOS LED	39111525
2	BREAKER SENCILLO	39121601
3	MULTITOMA 6 SALIDAS	39121440
4	CINTA AISLANTE NEGRA	31201502

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y BOMBILLOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD LA PLATA-HUILA se deben satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

Rubro 02-02-01-004-002 REC 10 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) Bsitem 305 y 306 alambres y herramientas (repuestos) por valor de \$ 1.059.960

ITEM	PRODUCTO	UNSPC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CANDADOS	46171501	UNIDAD	5
2	MARTILLO	27112100	UNIDAD	5

Rubro 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS Bsitem 315 y 317 toma corrientes, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos reflectores tipo led por valor de \$ 921.704

ITEM	PRODUCTO	UNSPC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	----------	-------	------------------	----------

1	REFLECTORES DE 100 WATIOS LED	39111525	UNIDAD	4
2	BREAKER SENCILLO	39121601	UNIDAD	2
3	MULTITOMA 6 SALIDAS	39121440	UNIDAD	2
4	CINTA AISLANTE NEGRA	31201502	UNIDAD	8

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio suscrito por el/la funcionaria Usuaria Perfil Contable SIF los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA	Excluidos teniendo en cuenta al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho" y "Certificado de exclusión de IVA para el INPEC expedido por el Ministerio de Justicia y del derecho del 14-02-2023" ..	Se aplicará Retención en la Fuente teniendo en cuenta el concepto, la Base Gravable y la tarifa a aplicar

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP- No. 923	
Fecha: 24/02/2023	
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-141	
EPMSC LA PLATA	
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:	
<p style="text-align: center;">Rubro A-02-02-01-004-002, Rec.10 Bsitem 305 y 306 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, A-02-02-01-004-006, Rec.10 Bsitem 315 Y 317 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS</p>	
Rubro A-02-02-01-004-002, Rec.10 Bsitem 305 y 306 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (excepto maquinaria y equipo) alambres y herramientas y demás elementos de ferretería (Candados, cerraduras, bisagras elementos de metal para sujetar herramientas de mano (repuestos) y Rubro: A-02-02-01-004-006, Rec.10 Bsitem 315 Y 317 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS toma corrientes, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led, (repuestos),	\$1.981.664
FUENTE : NACION	
RECURSO: 10	
SITUAC: CSF	
OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, COMO CANDADOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: COMO BOMBILLOS, ALAMBRES PARA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD Y CINTA AISLANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS COMUNES PABELLONES Y AULAS INTERNAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA	
EXPEDIDO POR: JADIZ MIREYA ORTIZ	
POR VALOR: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.981.664) M/CTE.	
VALOR A AFECTAR: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.981.664) M/CTE. EXCLUIDO IVA	
Resolución No. Resolución 000002 del 02-01-2023	

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **60 días** contados a partir de la fecha de la ORDEN DE COMPRA, a partir de la elaboración de la orden de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano y el Registro Presupuestal del Compromiso.

8. FORMA DE PAGO

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA-INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

- La carta de aceptación se suscribirá por el valor propuesto.
- **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA -INPEC** Efectuará un pago al contratista de acuerdo al valor del contrato y la entrega de los productos solicitados de acuerdo a la necesidad del área; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
- Las factura será cancelada por **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA -INPEC** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, **previa disponibilidad del PAC**.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **PLATA HUILA, Km. 1 vía a NEIVA**, oficina del área Financiera.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es en la PLATA HUILA, **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA -INPEC**.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBLIGACIONES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA (CPMSLPL)

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA, se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **DG. BETANCUR ZULETA HECTOR IVAN**, secretario comando de vigilancia CPMSLPL-INPEC.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes**, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de supervisor de la CPMSLPL, se analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. BETANCUR ZULETA HECTOR IVAN
Secretario comando de vigilancia
CPMSLPL- HUILA

Revisado por: Maryoly Matiz Polo

Elaborado por: DG. BETANCUR ZULETA HECTOR IVAN, Encargado secretario comando vigilancia CPMSLPL

Fecha de elaboración: 29/05/2023

Archivo: d:\Users\INPEC\Documents\CONTRATACION\2023\COMPRAS 2023\COMANDO\OC. N° 110465 CONTRATO # 016 2023 PRODUCTOS METALICOS Y MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS